



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2020-MDSM/HRI/A

San Marcos, 30 de Noviembre de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En su Sesión Ordinaria de fecha 30 de Noviembre de 2020;

VISTO:

El, INFORME N° 0316-2020-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual solicita que se apruebe la Ordenanza Municipal para la constitución de la Mancomunidad Municipal "CUENCA DEL MOSNA", ratificando el contenido del Acta de Constitución, lo que incluye el objeto y la delegación de las competencias y funciones a la referida Mancomunidad Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 124° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, regula sobre las relaciones entre municipalidades, precisando que: "Las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno";

Que, la Ley N° 29029 - Ley de la Mancomunidad Municipal, tiene como objeto establecer el marco jurídico para el desarrollo y promoción de las relaciones de asociatividad municipal, previstas en el artículo 124° de la Ley 27972;

Que, la Ley de Mancomunidad Municipal señala, que la mancomunidad municipal es una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, conformar una mancomunidad constituido por los distritos de la zona sur de la provincia de Huari, fundamentalmente San Marcos y Chavín de Huántar, permitirá a las Municipalidades o Gobiernos Locales que se unen cumplir diversos objetivos comunes, los regulados en el artículo 4° de la Ley 29029, modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1445, que establece: Prestar servicios públicos y ejecutar proyectos que por su monto de inversión y magnitud de operación superen el ámbito jurisdiccional y las posibilidades particulares de cada gobierno local. Ejecutar acciones, actividades, convenios y proyectos conjuntos, principalmente entre las municipalidades que compartan cuencas hidrográficas, corredores viales, turísticos, económicos, zonas ecológicas comunes, territorios de frontera, que requieran compartir recursos financieros, humanos y técnicos. Elaborar, gestionar, promover e implementar proyectos ante entidades



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

nacionales e internacionales, públicas y/o privadas, que busquen y auspicien el desarrollo económico, productivo, social y cultural; y promover la sostenibilidad de recursos naturales, de cuencas y sub cuencas; pudiendo para ello gestionar recursos financieros, humanos y técnicos ante distintas fuentes, en concordancia con las normas vigentes sobre la materia. Procurar mejores niveles de eficiencia y eficacia en la gestión de los servicios públicos que brindan sus municipalidades, implementando mecanismos de cooperación, vía transferencia de tecnologías, participación ciudadana, desarrollo de proyectos productivos e implementación de buenas prácticas que modernicen la gestión; fortaleciendo los procesos de integración y desarrollo sostenible de sus ámbitos territoriales o circunscripciones. Brindar servicios y desarrollar competencias en sus servidores(as) con enfoque intercultural, valorando e incorporando las diferentes visiones culturales, concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos grupos de población a quienes se destina dichos servicios. Desarrollar e implementar planes y experiencias de fortalecimiento de capacidades entre sus asociados, asistencia técnica e investigación tecnológica en convenio con universidades, institutos superiores, la Escuela Nacional de Administración Pública, y otras entidades educativas públicas y privadas, conforme a la normativa vigente. Desarrollar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica en convenio con el respectivo Gobierno Regional, y/o Universidades de su circunscripción, por lo que pueden participar en las convocatorias de los instrumentos financieros a cargo del CONCYTEC, en el marco de la normativa vigente";

Que, el Artículo 5° de la norma en comento, prescribe lo siguiente: **Constitución:** La voluntad de constituir la mancomunidad municipal y su instrumento de constitución se aprueban mediante Ordenanza Municipal emitida por cada una de las municipalidades asociadas. **Reconocimiento:** La Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros verifica el cumplimiento de los requisitos presentados por la mancomunidad municipal y mediante Resolución dispone su inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales. La inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad municipal; y a partir de dicho acto pueden beneficiarse de los incentivos previstos en la presente Ley. El Reglamento de la presente norma establecerá el procedimiento y requisitos para la inscripción de la mancomunidad municipal en el Registro de Mancomunidades Municipales. **Extinción:** La extinción de la mancomunidad municipal procede por incumplimiento de sus objetivos y/o su inactividad comprobada. Las causales de extinción serán establecidas en el Reglamento de la Ley. los activos y pasivos que se generen producto del funcionamiento de la mancomunidad municipal, serán asumidos por las municipalidades integrantes de manera proporcional, en función a la población beneficiaria de los proyectos de inversión pública y/o de los servicios públicos mancomunados";

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 097-2020-MDSM/HRI/A, de fecha 29 de octubre del presente año, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, acordó AUTORIZAR, al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos participar en la Constitución de la Mancomunidad Municipal entre el Distrito de Chavín de Huántar y el Distrito de San Marcos;

Que, la referida autorización incluye la suscripción del Acta de Constitución de la Mancomunidad Municipal "CUENCA DEL MOSNA", la misma que se efectuó con fecha 03 de noviembre del año en curso;

Que, el Acta de Constitución de la Mancomunidad Municipal "CUENCA DEL MOSNA", contiene los siguientes acuerdos:

- 4.1. Constituir la Mancomunidad Municipal "CUENCA DEL RÍO MOSNA", integrada por las Municipalidades Distritales de San Marcos y Chavín de Huántar, de la provincia de Huari, en el departamento de Ancash.
- 4.2. Aprobar el Estatuto por el que regirá la referida Mancomunidad.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

- 4.3. Designar como Presidente del Consejo Directivo de la Mancomunidad en mención al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos, Ing. Christian Jhon Palacios Laguna.
- 4.4. Designar como primer Gerente General de la Mancomunidad Municipal al Ing. Abel Raúl Mallqui Unchupaico.
- 4.5. Ratificar el contenido del Acta de Constitución de la Mancomunidad en referencia, su Estatuto y la designación del Primer Presidente del Consejo Directivo y del Primer Gerente General.
- 4.6. Otorgar las facultades y poderes al Señor Presidente del Consejo Directivo, para realizar los trámites de inscripción de la Mancomunidad Municipal "CUENCA DEL MOSNA", en el Registro de Mancomunidades Municipales.
- 4.7. Otorgar las facultades y poderes al Señor Presidente del Consejo Directivo y al Gerente General, para realizar gestiones de orden institucional de la señalada Mancomunidad en todos los sectores público y privados.

Que, el Estatuto contiene la siguiente información:

- 4.8. Denominación, que debe iniciarse con la expresión "Mancomunidad Municipal".
- 4.9. Domicilio.
- 4.10. Ámbito territorial, definido en base a los distritos o provincias que corresponden a las municipalidades que participan en la mancomunidad municipal.
- 4.11. Órganos directivos y de administración y sus funciones.
- 4.12. Plazo de duración; puede ser de duración determinada o indeterminada.
- 4.13. Disposiciones para garantizar la participación ciudadana en la gestión de la mancomunidad municipal.
- 4.14. Los mecanismos y procedimientos para ventilar y resolver las controversias.
- 4.15. Reglas para la adhesión de municipalidades, y la separación de municipalidades integrantes.
- 4.16. Procedimiento de modificación del estatuto.
- 4.17. Reglas para la disolución, la forma de liquidación, y por consiguiente, la disposición de su patrimonio.

Que, mediante INFORME N° 0133-2020-COVID19-MDSM-GDEL/ARMU, el Gerente de Desarrollo Económico y Local, solicita que mediante Ordenanza Municipal se apruebe la constitución de la mancomunidad municipal, ratificando el contenido del Acta de Constitución, su Estatuto, la Designación del Primer Presidente del Consejo Directivo y del Primer Gerente General;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1076-2020-GAJ-MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala que teniendo en cuenta que se ha suscrito el Acta de Constitución de la Mancomunidad Municipal "CUENCA DEL MOSNA", entre las Municipalidades Distritales de San Marcos y de Chavín de Huántar, recomienda que mediante Ordenanza Municipal se apruebe la constitución de la Mancomunidad Municipal "CUENCA DEL MOSNA", ratificando el contenido del Acta de Constitución, lo que incluye el objeto y la delegación de las competencias y funciones a la referida Mancomunidad Municipal, conforme a la normativa señalada. La indicada Ordenanza deberá de ser puesto de conocimiento a la autoridad municipal del distrito de Chavín de Huántar, a efectos de que los Equipos Técnicos de las municipalidades mencionadas procedan a iniciar con las acciones pertinentes, a fin de elaborar el "Informe Técnico", para la viabilidad de la constitución de la Mancomunidad Municipal, compartiendo dicha recomendación el Gerente Municipal mediante INFORME N° 0316-2020-COVID-19/GM/MDSM;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 30 de Noviembre de 2020, luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba la constitución de la Mancomunidad Municipal "CUENCA DEL MOSNA", constituidas por las Municipalidades Distritales de SAN



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

MARCOS y de CHAVÍN DE HUÁNTAR, de la provincia de Huari, Departamento de Ancash. Asimismo ACORDARON: Ratificar, el contenido del Acta de Constitución de la Mancomunidad Municipal antes señalada, así como su Estatuto, la Designación del Primer Presidente del Consejo Directivo y del Primer Gerente General, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Inciso 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los Señores Regidores, se aprueba la siguiente Ordenanza:

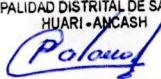
ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL "CUENCA DEL MOSNA", CONSTITUIDAS POR LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE SAN MARCOS Y DE CHAVÍN DE HUÁNTAR.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la constitución de la Mancomunidad Municipal "CUENCA DEL MOSNA", constituidas por las Municipalidades Distritales de SAN MARCOS y de CHAVÍN DE HUÁNTAR, de la provincia de Huari, Departamento de Ancash.

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR, el contenido del Acta de Constitución de la Mancomunidad Municipal señalada en el Artículo Primero de la presente Ordenanza, así como su Estatuto, la Designación del Primer Presidente del Consejo Directivo y del Primer Gerente General, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

